

## Boletín Informativo

Nº 001 - 2013



# Introducción

La Categorización es un proceso para clasificar a los establecimientos de salud en relación a sus características funcionales y niveles de complejidad que determinan su capacidad resolutive, de esta manera el Hospital de Emergencias Pediátricas inicia la categorización aspirando el Tercer Nivel de Atención; que corresponde al mayor nivel de especialización y capacidad resolutive.

NIVELES DE ATENCIÓN	NIVELES DE COMPLEJIDAD	CATEGORÍAS DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	
Primer Nivel de Atención	1 ° Nivel de Complejidad	I - 1	
	2 ° Nivel de Complejidad	I - 2	
	3 ° Nivel de Complejidad	I - 3	
	4 ° Nivel de Complejidad	I - 4	
		ATENCIÓN GENERAL	ATENCIÓN ESPECIALIZADA
Segundo Nivel de Atención	5 ° Nivel de Complejidad	II - 1	II - E
	6 ° Nivel de Complejidad	II - 2	
Tercer Nivel de Atención	7 ° Nivel de Complejidad	III - 1	III - E
	8 ° Nivel de Complejidad	*****	III - 2

La Categoría III - E comprende a los establecimientos de salud de atención especializada, que desarrollan servicios de salud en una especialidad principal y opcionalmente otras especialidades; además

desarrollan servicios subspecializados derivados de la especialidad principal.

El Hospital de Emergencias Pediátricas cuenta con la especialidad de Pediatría y Subespecialidades:

Campo Clínico y/o Grupo Etario

Especialidad Principal

Servicio(s) Subespecializado(s)

Listado de Especialidades y Servicios Subespecializados relacionados

ESPECIALIDAD	SUBESPECIALIDAD
PEDIATRÍA	NEONATOLOGÍA
	MEDICINA INTENSIVA NEONATAL
	MEDICINA INTENSIVA PEDIÁTRICA
	NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA
	CIRUGÍA NEONATAL
	CIRUGÍA PEDIÁTRICA
	CIRUGÍA PLÁSTICA
	NEUROCIRUGÍA PEDIÁTRICA
TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	

Iniciamos el proceso el 15 de Agosto de 2012, día en que se presentó la solicitud de Recategorización con Oficio N° 1070-2012-D-N° 130-HEP-OEPE a la DISA V LC, con la confianza de lograr la Categorización de Hospital III-E; durante el proceso recibimos 3 visitas técnicas de la DISA V LC a todos nuestros servicios, los días 20/08, 04/09 y 05/09/2012 que derivaron en observaciones subsanadas el día 21 de Diciembre de 2012.

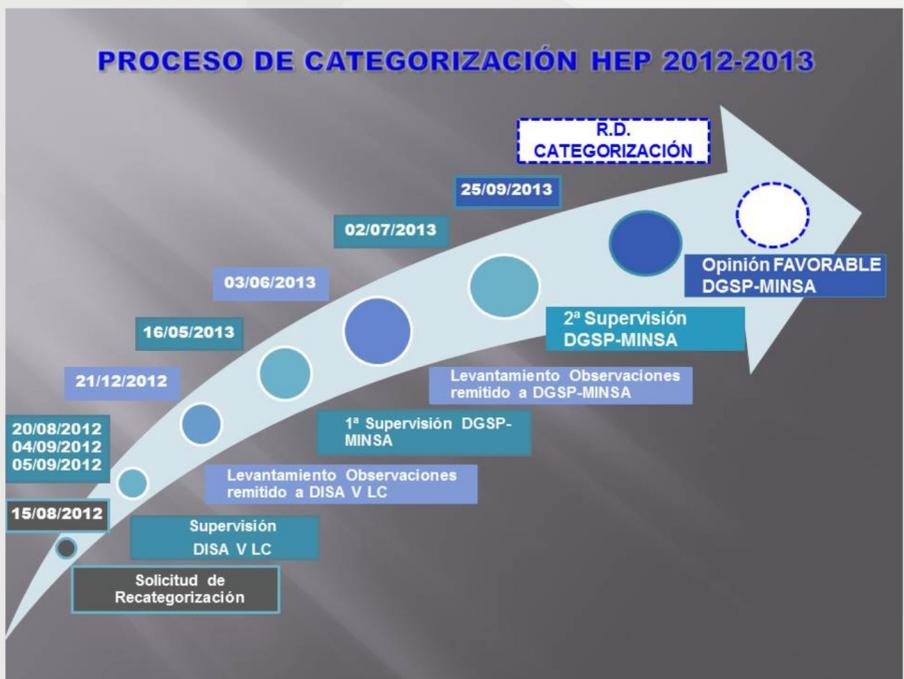
En Mayo de 2013 se recibe la supervisión de la DGSP/MINSA, ya que conforme norma técnica de categorización el MINSA debe validar el informe sustentatorio de la DISA V LC.

Luego de subsanar las observaciones de la DGSP/MINSA, esta oficina mediante Oficio N°2838-2013-DGSP/MINSA, emite Opinión Favorable para la Categorización de nuestro Hospital.

El 25 de octubre de 2013 la DISA V LC, nos entrega la RD N° 1666/2013/DG-DESP-DISA V-LC, con la denominación de: HOSPITAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN PEDIATRÍA, CATEGORÍA III-E.

El proceso de obtener la Categoría de Hospital Especializado, debe ser una razón para sentirnos una gran familia al lograr la visión que tuvieron los que iniciaron este camino hace 28 años.

**¡Felicitémonos por este gran acontecimiento, que nos motiva a seguir trabajando cada día más a favor de nuestros pequeños pacientes, razón de ser de nuestra diaria labor!.**



Resolución Directoral

Ministerio de Salud  
DIRECCION DE SALUD V LIMA CIUDAD

REPUBLICA DEL PERU

N° 1666/2013-DG-DES P. DISA

V. L C



**Resolución Directoral**

Lima, 25 de OCTUBRE del 2013

Visto el Informe de Categorización N° 499-2013-COM.TEC-DI.SA.V.LC. de fecha 23 de Octubre del 2013, del Comité Técnico de Categorización de la Dirección de Salud V Lima Ciudad.

Lima, 25 de OCTUBRE del 2013

Visto el Informe de Categorización N° 499-2013-COM.TEC-DI.SA.V.LC. de fecha 23 de Octubre del 2013, del Comité Técnico de Categorización de la Dirección de Salud V Lima Ciudad.

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, "Ley General de Salud", establece que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.
- Que, asimismo el numeral VI del Título Preliminar de la norma legal antes citada, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.
- Que, el Art. 28º de la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", establece que las Direcciones de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, y los literales a) y b) del Art. 29 de la precitada Ley, señalan asimismo que las Direcciones de Salud son los órganos que por delegación de la Alta Dirección ejercen la autoridad de salud y, están encargadas de hacer cumplir la normatividad técnica del Ministerio de Salud.
- Que, los artículos 37º y 38º de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que los establecimientos de salud deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y las normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud a nivel nacional, quedando sujetos a la evaluación y control periódico y a las auditorías respectivas.
- Que, mediante Resolución Ministerial N° 540-2011/MINSA se aprobó la Norma Técnica N° 021-MINSA/DGSPV/03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", con la finalidad de homogeneizar los diferentes establecimientos de salud, por niveles de complejidad y características funcionales, que permitan responder a las necesidades de salud de la población que atiende.
- Que, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones y los mecanismos de verificación, control y evaluación de su cumplimiento;
- Que, el literal v) del Artículo 9º del "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud" aprobado mediante R.M. N° 913-2003-SADIM precisa como objetivo funcional la ejecución del proceso de Categorización de las entidades y servicios públicos y privados de salud; asimismo, el literal b) del artículo 29º del "Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Salud V Lima Ciudad" aprobado mediante R.M. N° 861-2003-SADIM atribuye a la Dirección de Servicios de Salud la función de difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas de categorización;
- Que, el artículo 2º (inciso j) del precitado documento de gestión, establece que la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas debe cumplir y hacer cumplir las normas de atención integral de salud, categorización, acreditación, habilitación y funcionamiento de las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud.



SE RESUELVE:

**Artículo 1º** Categorizar al Establecimiento de Salud, de razón social HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS con R.U.C. N° 20139776403, del Sub Sector Público, ubicado en Av. Grau N° 854, Prolong. Jr. Huamanga N° 147 - Distrito La Victoria, Prov. y Dpto. de Lima, como se señala:

Razón Social del Establecimiento	Denominación (D.S. 013-2006-SA)	Categoría
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	Hospital de Atención Especializada en Pediatría	III-E



- Artículo 2º** La categoría otorgada tiene vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de la emisión de la presente Resolución Directoral, luego del cual deberá solicitarse una nueva categorización, con una anticipación mínima de 60 días a la fecha de su vencimiento.
- Artículo 3º** Cualquier modificación respecto a la información declarada por el interesado, el cierre temporal, definitivo o su reapertura, deberá ser comunicada dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho.
- Artículo 4º** Encargar al Director o responsable del establecimiento de salud, la socialización y cumplimiento del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado con D.S. 013-2006-SA, que incluye los procesos de referencia y contra-referencia, a cada uno de los trabajadores.
- Artículo 5º** La presente Resolución quedará sin efecto, si se contraviere lo señalado en los artículos precedentes, se produce cambio de razón social, se exhibe un nombre comercial distinto a la categoría otorgada induciendo a error del usuario y/o si se varía la ubicación del establecimiento de salud.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION DE SALUD V LIMA CIUDAD

N.º LOS REYES, SUSAN MILDREZ  
DIRECCION GENERAL

Lima, 25 de Octubre del 2013